# REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA CERON ESCOBAR
DEMANDADO	PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00221-00

**SECRETARIA**: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

<u>Liquidación de Costas</u>: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en la Sentencia No.1488 del 23 de Noviembre del 2020, que **REVOCA** la Sentencia No. 197 del 05 de Agosto del 2019 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

### A FAVOR DE LA DEMANDANTE MARTHA CECILIA CERON ESCOBAR.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$900.000.00
TOTAL	\$2.900.000.00

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.900.000.00) A CARGO DE LA DEMANDADA PROTECCION S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE MARTHA CECILIA CERON ESCOBAR.

Santiago de Cali, Dieciséis de Marzo de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria <u>SECRETARIA.</u> A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Dieciséis de e Marzo de Dos Mil Veintiuno.

VANA ORTEGA NOGUERA Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

#### **AUTO INTER N°.623**

Santiago de Cali, Dieciséis de Marzo de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en la Sentencia No.1488 del 23 de Noviembre del 2020, que **REVOCA** la Sentencia No. 197 del 05 de Agosto del 2019 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

## RESUELVE

**PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No.1488 del 23 de noviembre del 2020 (Cno. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**CUARTO: PUBLÍCAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

YENNY LORENA DROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2019-00221-00

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 19/03/2021 EN EL ESTADO No. 4

SRIA.